



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-MDF

Frías, 17 de octubre de 2023

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES Y SEGREGADORES EN EL DISTRITO DE FRÍAS.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 019-2023, realizada el día 17 de octubre del 2023, el Consejo Municipal admitió a debate el Informe N° 128-2023-MDF-GM, de fecha 16 de octubre del 2023; para conocimiento y evaluación; aprobación de ordenanza que regula la formalización de recicladores y segregadores en el distrito de Frías. - referencia: informe N° 602-2023-MDF-SUBSGA; informe N° 023-2023-ARVE-ALE.

Considerando:

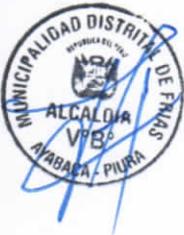
Que, de acuerdo al artículo II del preliminar de la Ley 27972 – Ley orgánica de municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para la municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es atribución de las municipalidades provinciales y distritales, como órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o materia de medio ambiente, conforme a la ley, según lo establecen los artículos 194° y 195°, numeral 8, de la constitución política del Perú.

Que, las municipalidades son competentes para regular actividades de residuos sólidos, según lo que señala el D.S 1278 Ley General de residuos sólidos, la Ley N° 28611 – ley general del ambiente, la Ley 29419 – ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento aprobatorio mediante decreto supremo N° 005-2010-MINAM;

Que, la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, así como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM tiene como objetivo coadyuvar con la protección, capacitación del desarrollo social y laboral de los trabajadores de reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyente a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos del país.

Que, artículo 24° del reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante D.S N° 005-2010-MINAM, señala que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho reglamento, y que deberían incorporarse al programa de formalización de recicladores;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

Que, el artículo 30° del reglamento de la ley N° 29419 plantea la aprobación del marco Normativo municipal, cuanto a lo elaborado y aprobado de una ordenanza que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la ley y el reglamento ya mencionado;

Que, resulta necesario incorporar en la gestión de residuos sólidos a los segregadores de residuos sólidos, por lo que se debe normar la actividad de recolección selectiva de residuos reciclables, toda vez que esta acción contribuye con el proceso de la gestión ambiental favoreciendo la utilización y reutilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 de la precitada norma, estando a lo opinado por la subgerencia de saneamiento y gestión ambiental mediante su informe N° 602-2023-MDF-SUBSGA, el consejo municipal con el **VOTO UNANIME A FAVOR**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE REGULA LA FORMALIZACION DE LOS REICLADORES Y SEGREGADORES EN EL DISTRITO DE FRÍAS

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°.- DEL OBJETO:

La presente ordenanza establece el marco normativo que regula la formalización y las actividades de los recicladores de residuos sólidos dedicados a la recolección selectiva, orientado a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral estableciendo obligaciones, funciones y responsabilidades para asegurar el correcto cumplimiento de la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables y orgánicos.

ARTICULO 2°.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para las personas naturales o jurídicas, que se dedican a las actividades de recolección selectiva, segregación, comercialización y/o tratamiento de residuos sólidos aprovechables, inorgánicos y orgánicos, en la jurisdicción de la municipalidad distrital de Frías.

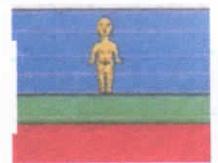
Así mismo la presente ordenanza municipal es de cumplimiento obligatorio para todo generador de residuos sólidos aprovechables en la jurisdicción de la municipalidad en cumplimiento a lo dispuesto por D.L. N° 1278, que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos y su modificatoria, así como su reglamento.

Están excluidas de esta ordenanza municipal el manejo de residuos sólidos peligrosos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

ARTICULO 3°.- LINEAMIENTOS DE POLITICA

La municipalidad distrital de Frías, de conformidad con su rol promotor de las buenas prácticas ambientales, continua el proceso de formalización de recicladores y regulación de la recolección selectiva de los residuos sólidos, bajo los siguientes lineamientos de política:

- Una cultura de consumidores responsables.
- La minimización, reaprovechamiento y reciclaje de los residuos sólidos.
- La segregación en la fuente y la responsabilidad social y el ambiente en las viviendas, comercios, servicios, instituciones públicas y privadas, otros similares.
- La formalización de las recicladoras informales agrupados por asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de practica adecuada de reciclaje.
- La promoción y el fomento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.



ARTICULO 4°.- DEFINICIONES:

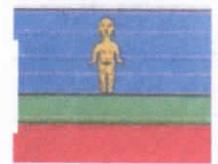
Para efectos de la presente ordenanza municipal, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Asociación de recicladores formalizados:** personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los registros públicos.
- Clasificación/segregación primaria:** etapa en el cual el generador separa y/o clasifica los residuos públicos.
- Clasificación/segregación secundaria:** etapa en el cual los residuos sólidos previamente clasificados por generador, son separados y clasificados de manera más específica considerando principalmente su composición y características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.
- Disposición final de residuos sólidos:** procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.
- Generador:** persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuir, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se puede identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de actividades de recolección.
- Gestión de residuos sólidos:** toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos.
- Manejo de residuos sólidos:** toda actividad técnica operativa de residuos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- Manejo integral de residuos sólidos:** conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

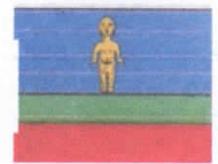
generación basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

- i) **Minimización:** acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- j) **Operadores de residuos sólidos:** personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.
- k) **Organizaciones autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos:** se entiende por este término a las asociaciones de recicladores formalizados y empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas por el MINAM.
- l) **Responsabilidad social y ambiental:** establecer un sistema con responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos de la minimización, la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y del ambiente.
- m) **Residuos comerciales:** son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel plástico embalajes diversos, restos de aseo personal, latas entre otros similares.
- n) **Residuos domiciliarios:** son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.
- o) **Residuos de las actividades de construcción:** son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras como casas, edificios, puentes, carreteras, canales y otras a fines a esta.
- p) **Recolección selectiva:** recolección exclusiva de residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.
- q) **Reaprovechar:** volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- r) **Recuperación:** toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.
- s) **Reciclaje:** toda actividad que permita reaprovechar en residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros afines.
- t) **Recicladoras:** personas naturales que se dedican a la recolección selectiva de residuos sólidos para su posterior reaprovechamiento.
- u) **Residuos sólidos:** sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone o está obligado
- v) **Residuos sólidos peligrosos:** Aquellos que por sus características o el manejo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

ARTICULO 5°.- CAPACITACIÓN:

- Los segregadores registrados serán capacitados permanentemente por la municipalidad distrital de Frías – la unidad de gestión ambiental y la unidad de limpieza pública de la subgerencia de saneamiento y gestión ambiental, en temas de manejo de residuos sólidos y saneamiento ambiental.
- Los temas que se priorizan son: manejo integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional, gestión empresarial y reciclaje, habilidades sociales y desarrollo personal.

ARTICULO 6° .DEL REGISTRO DE SEGREGADORES Y RECICLADORES:

La municipalidad distrital de Frías creara un registro municipal de organizaciones de segregadores y recicladores de residuos sólidos, inscritas en registros públicos.

ARTICULO 7°. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION E INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES DE SEGREGADORES Y RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS:

1. Solicitud dirigida a la alcaldía.
2. Copia simple de la ficha registral de la organización de segregadores y recicladores de residuos sólidos con personería jurídica emitida por los registros públicos.
3. DNI del representante legal de la organización.
4. Padrón de socios con datos principales.
5. Plan de trabajo e inventario de equipamiento de segregadores y recicladores.
6. Comprobante de pago por derecho de trámite.

La solicitud de inscripción se admite solo al cumplir con los seis requisitos que se señalan líneas arriba y se entrega una constancia de inscripción en el registro municipal de organizaciones de segregadores y recicladores de residuos sólidos reciclables en el plazo de quince (15) días útiles.

La renovación será cada tres (3) años de manera obligatoria y deberán representar los mismos requisitos que se señalen en la presente ordenanza.

ARTICULO 8°. TIPOS DE RESIDUOS SOLIDOS RECICLABLES QUE SE AUTORIZAN PARA LA SEGREGACION:

Los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos que podrán recolectar son:

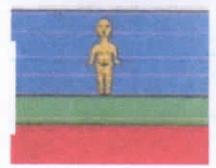
1. **Papel mezclado;** de oficina, informática, satinado, encerado, periódica, etc.
2. **Cartón;** cajas y cartones ondulados y otros.
3. **Plásticos;** Todos los plásticos.
4. **Metales ferrosos:** Aceros, hojalatas, latas bimetálicas.
5. **Metales no ferrosos;** Latas de aluminio, papel aluminio, cobre, bronce y otros.
6. **Vidrio;** todos los vidrios.
7. **Caucho;** Todos los cauchos.
8. **Orgánicos;** restos de frutas, verduras, de alimentos que descomponen, restos de aves (plumas, vísceras, etc.) y de la poda de árboles verdes.

Queda del ámbito de recolección de residuos sólidos cualquier residuo de carácter peligroso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

ARTICULO 9°. EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA LOS SEGREGADORES Y RECICLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN SEGREGACION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS.

Los segregadores y recicladores formalizados deben contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio.

1. Guantes de cuero para la manipulación de metales y vidrios, para otros residuos guantes de nitrilo o impermeables.
2. Mascarillas con filtro recargable.
3. Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada segregador y reciclador.
4. Botas de seguridad.
5. Casco o gorra.
6. Tampones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos (molidos, triturados, etc.).
7. Pantalones y casaca de dril color azul con línea de reflectores y código de identificación.
8. Fotochek a la vista.



ARTICULO 10°.- VEHICULO DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS.

- 10.1 Vehículos no convencional de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos bicicletas, triciclos a pedal, coches de dos ruedas debidamente acondicionados para residuos sólidos reaprovechables. (dentro del casco urbano).
- 10.2 Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, estos deben ser transportados en tachos cerrados de color marrón "residuos orgánicos" en vehículos motorizados (camionetas, camiones, similares).
- 10.3 Vehículo motorizado: moto furgón, camioneta, triciclos motorizados, para transportar residuos inorgánicos reciclables desde el punto de acopio hasta el punto de comercialización por avenidas principales.



ARTICULO 11°. AREA PARA ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES.

La municipalidad distrital de Frías cuenta con un área en la cual los segregadores y recicladores acondicionen en tránsito sus residuos sólidos reciclables, así como sus instrumentos de acopio, equipos de protección personal e infraestructura de higiene.

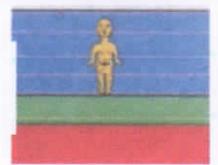


ARTICULO 12°.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD

Es facultad exclusiva y excluyente de la municipalidad, realizar el ordenamiento, zonificación y determinación de los sectores en donde se brinda la actividad de segregación y/o reciclaje conforme a la realidad y necesidad de cada zona, a fin de evitar conflictos entre las personas jurídicas autorizadas para el efecto y de mantener el orden en el distrito. La municipalidad está facultada a cancelar o suspender las actividades de los recicladores y segregadores, por interés colectivo de la comunidad, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la ley 27972 – ley orgánica de municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

ARTICULO 13°. INFRACCIONES Y SANCIONES

N°	INFRACCION	MULTA (UIT)	COMPLEMENTARIA
01	Por segreggar los residuos sólidos sin estar registrado.	1 UIT	Decomiso y retención del vehículo utilizado para el reciclaje
02	Por segreggar los residuos sólidos sin contar con el fotochek emitido por la municipalidad.	0.5 UIT	Decomiso y retención del vehículo.
03	Por segreggar residuos sólidos peligrosos.	1 UIT	Decomiso
04	Por derrame de líquidos de residuos sólidos orgánicos en la vía pública.	2 UIT	Decomiso y/o retención del vehículo segregador/ cancelación de su registro



POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, el Consejo Municipal aprobó lo siguiente:

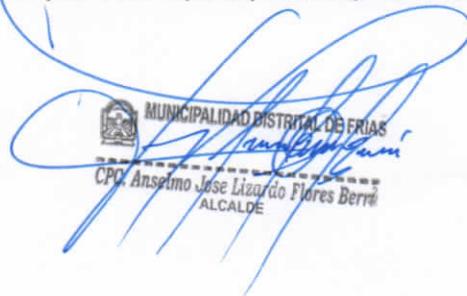
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ordenanza que regula la formalización de recicladores y segregadores en el distrito de Frías.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de saneamiento y gestión ambiental, la implementación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
CPC. Anselmo José Lizaso Flores Berrío
ALCALDE